



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00145-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22)
de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00145-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: BLOSMER VICENTE LEÓN LUGO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Vista y constatada la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00145-00, promovida por la institución financiera SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, y en contra del señor BLOSMER VICENTE LEÓN LUGO, se observa que la misma reúne a cabalidad todos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 468 y siguientes del Código General del Proceso.

Del mismo modo, es dable anotar que con la demanda se acompaña como título de ejecución, el pagaré identificado con el serial N° 02-02348256-02, que sí bien es cierto, figura como beneficiario la entidad bancaria CITYBANK, es patente que en el cuerpo del instrumento cartular figura el endoso que le hizo CITIBANK al tenedor legítimo y acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., lo que denota que los mismos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en ese instrumento negociable, lo que denota que tratan de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00145-00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la compañía SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor BLOSMER VICENTE LEÓN LUGO, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 122.790.467,26) por concepto del «*capital insoluto*», correspondiente al capital insoluto del pagaré referenciado bajo el N° 02-02348256-02.
- b.) DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 18.985.888,46) por concepto del «*intereses remuneratorios*», correspondientes al pagaré referenciado bajo el N° 02-02348256-02.
- c.) Más «*los intereses de moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 05 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación*».
- d.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o a físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00145-00

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA